

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**
Fondo Tecnológico Argentino – FONTAR

**Bases de la Convocatoria para la adjudicación de Aportes No Reembolsables
para el financiamiento de proyectos de Innovación ANR 2022 con
financiamiento BID**

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llama a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Proyectos de Desarrollo Tecnológico (ANR 2022) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas o cooperativas, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330).

1. OBJETIVOS

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo. Mediante este financiamiento se busca estimular la capacidad innovadora de las empresas de distintas ramas de actividad del país que conduzcan a generar innovaciones de productos o de procesos.

Para el logro de estos objetivos será valorada la articulación de los impulsos emprendedores de las empresas con la capacidad de transferencia y de prestación de servicios de las instituciones científico-tecnológicas de todo el país.

2. NATURALEZA DEL BENEFICIO Y DEL BENEFICIARIO

Se denomina **ANR Aportes No Reembolsables** a la estrategia de promoción que busca apoyar desarrollos innovadores, desarrollo de tecnología a escala piloto y prototipo.

2.1. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución será de DIECIOCHO (18) meses con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta SEIS (6) meses vencido el plazo inicial.

2.2. DEL BENEFICIO

El monto del beneficio será de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) por proyecto, pudiendo un mismo postulante presentar más de un proyecto, siempre y cuando la sumatoria de los montos de ANR solicitados no exceda el monto del beneficio definido anteriormente.

La Agencia podrá financiar hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del costo total del proyecto. El beneficiario deberá aportar no menos del TREINTA (30%) del costo total del proyecto. Para postulantes que no hayan sido adjudicatarios anteriormente por parte del FONTAR, el aporte será de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%), en estos casos el aporte de la contraparte será de al menos el VEINTE POR CIENTO (20%).

Se podrán financiar proyectos donde quede demostrada una participación activa y relevante por parte de la empresa o cooperativa beneficiaria en el proceso de I+D. Se busca que los postulantes realicen un esfuerzo relevante de ingeniería, que planteen propuestas creativas, que exista un determinado riesgo técnico, que haya instancias de generación de conocimiento. La tipología de los proyectos elegibles puede definirse de la siguiente forma:

- ✓ Desarrollo innovativo de tecnología a escala piloto y prototipo
- ✓ Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de laboratorio o equivalente.
- ✓ Desarrollo de cualidades innovadoras de nuevos procesos y productos a escala piloto o de prototipo.
- ✓ Modificación innovadora de procesos productivos.

En el caso de proyectos del sector TICs (Tecnologías de la información y de la comunicación) se espera que las propuestas estén orientadas a los siguientes temas: Tecnologías de Transformación Digital / Industria 4.0 (Inteligencia Artificial, Realidad Virtual y Aumentada (RX), Internet de las Cosas, *Big Data*, sonorización e internet de las cosas, impresión 3D y 4D, simulación, entre otras) aplicadas a líneas de producción y de servicios, que impliquen desarrollos e integración local, para la

innovación en procesos y productos ya existentes o el desarrollo tecnológico de nuevas soluciones de cualquier sector de la actividad económica.

Desarrollo de *hardware* y *software* embebido para la adaptación de maquinaria preexistente en captura y procesamiento de información e integración o interacción con otros dispositivos o sistemas, máquinas, robots, robots colaborativos, drones, etc.

Se priorizarán los proyectos que promuevan la integración de tecnologías existentes y que sean desarrolladas localmente como por ejemplo sistemas embebidos o dispositivos inteligentes vinculados con:

- Sistemas de monitoreo, trazabilidad, automatización, gestión para la eficiencia energética, alerta temprana, mantenimiento predictivo, etc. que involucren adquisición, procesamiento y análisis de datos con uso de inteligencia artificial o *machine learning*.
- Soluciones que implementen estructura de *blockchain* o tecnologías para la seguridad informática (ciberseguridad).
- Procesos de simulación mediante el diseño de gemelos digitales.
- Soluciones que promuevan el proceso de digitalización sumando valor en campos como domótica, edificios inteligentes, ciudades inteligentes, industria 4.0, *agtech*, energías renovables, logística, telemedicina, *wearables*, etc..

3. ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES

3.1. DE LOS POSTULANTES

Las empresas o cooperativas¹ sujetas del beneficio deben estar constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. Los postulantes deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los

¹ Serán elegibles las Cooperativas que cumplan con la condición Pyme de acuerdo a la reglamentación dispuesta por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, constituidas de acuerdo a las leyes nacionales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional.

En el caso de no contar con el documento definido en el párrafo anterior, se procederá a efectuar evaluación de la condición pyme. Para lo cual se deberá establecer de acuerdo a la actividad principal declarada en la AFIP y del art. 3 de la Resolución 220/19 y sus modificatorias en que Anexo de la mencionada Resolución se halla encuadrada su actividad. Y en consecuencia aportar la documentación necesaria (tres últimos balances exigibles y/o F 931 por los tres últimos ejercicios, certificaciones de ventas consolidadas, balances empresas vinculadas, etc.) la que corresponda para evaluar la condición pyme de acuerdo a los art. 4, 5, 6, 7 y 9 (todos sus incisos) de la Resolución 220/19, los que sean de aplicación según su sector de actividad.

organismos de contralor pertinentes. Además deberán contar con la condición PYME.

En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa o cooperativa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Agrupación de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.).

No podrán ser beneficiarios:

- Monotributistas.
- Sociedades de Hecho
- Instituciones sin fines de lucro.
- Dependencias gubernamentales.
- Solicitantes que desarrollen actividad: Financiera, Seguros
- Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).

Los beneficiarios de ANR en las condiciones definidas en las presentes Bases, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables o cualquier otro tipo de financiamiento público para el mismo Proyecto. Asimismo no serán admitidos postulantes que se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i. Tampoco serán admitidos proyectos de postulantes que tengan algún ANR previo con incumplimiento de plazos.

3.2. DE LOS PROYECTOS:

Para ser elegibles los proyectos deberán:

- A. Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la AGENCIA I+D+i y expresado en la redacción de estas condiciones, contribuyan al logro de los objetivos de la presente Convocatoria pública;
- B. Ajustarse a un plan de inversiones, definido en el presupuesto, en el que se detallan los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de

los desembolsos requeridos para implementar el proyecto, indicando en cada caso, las fuentes de los fondos.

4. USO DE LOS RECURSOS

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato. El reconocimiento de los gastos será a partir de la apertura de la Convocatoria.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- A. Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- B. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- C. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- D. Pago de cesantías.
- E. Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- F. Capital de trabajo.
- G. Compras de inmuebles.
- H. Contribuciones en especie.
- I. Adquisición de bienes usados.
- J. Alquileres.
- K. Monotributistas o Responsables Inscriptos rendidos en el Rubro RRHH, exceptuando la facturación de los socios de la empresa beneficiaria o personal de cooperativas.
- L. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean provenientes de

países miembros del BID. <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/capital-social-y-poder-de-voto%2C1352.html>

Los gastos presupuestados no deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

5.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

5.1. PRESENTACIÓN

Las condiciones de la Convocatoria y la documentación respectiva se encuentran en la página web de la Agencia (www.agencia.gob.ar).

La presentación deberá instrumentarse mediante el sistema de gestión de proyectos (SGP). <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>

Una vez generada la presentación en la plataforma mencionada, el representante legal deberá confirmar la misma mediante el envío de la referida presentación generada, a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) con clave de acceso de AFIP nivel 3, de acuerdo al procedimiento establecido.

5.2. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de transferencia de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en la cuenta corriente en pesos N° 00010005448122, Denominada "MCTEIP7100/336.P.IN.TEC.IV-BID 1181\$" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 599, Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° 0110599520000054481226 y el CUIT N° 30707655204. Dicho monto será utilizado para cubrir los costos de evaluaciones y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

Al momento de la confirmación vía TAD conforme el detalle indicado en el punto 5.1., se deberán presentar los siguientes documentos:

- **Reporte emitido por SGP (formato pdf)**
- **DDJJ**
 - **Ambiental**

- **Respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.**
- **Incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.**
- **Certificado PYME**
- **Comprobante de transferencia bancaria**
- **Constancia de calificación crediticia BCRA**
- **Constancia de inscripción en AFIP**
- **Estatuto**
- **Acta de designación de autoridades con la distribución de cargos vigente o Poder en caso de firmar el Apoderado de la empresa que lo acredite como tal**
- **Cotizaciones de referencia por los ítems del presupuesto que superen \$100.000, en caso de corresponder.**
- **CVs RRHH**

5.3. DEL CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN

Los proyectos se presentarán en el siguiente orden:

- 1) Primera etapa de presentación vía el sistema SGP. La fecha límite será definida por el FONTAR mediante el dictado de la correspondiente Disposición Administrativa
- 2) Segunda etapa vía TAD. La fecha límite será definida por el FONTAR mediante el dictado de la correspondiente Disposición Administrativa.

5.4. DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma

esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

6.- ADMISIBILIDAD

6.1. CONDICIONES DE ADMISIÓN

Serán admitidas las propuestas que:

1. Hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes condiciones.
2. No tengan ANR previos con incumplimiento de plazos.
3. No se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i

6.2. INADMISIBILIDAD

La determinación de admisibilidad de los proyectos descritos en el presente apartado será resuelta mediante una Disposición del FONTAR. La misma será notificada por medio de la plataforma TAD, pudiendo interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

7.- EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de las empresas solicitantes.

Luego del proceso de admisibilidad, las propuestas admitidas, serán sometidas a evaluación técnica y económica por el equipo de evaluadores del FONTAR.

Se basará el análisis en:

Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

- a. Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente ANR.
- b. Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:
 - Claridad y cuantificación de los objetivos.
 - Precisión en la definición de las etapas y tareas.
 - Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
 - Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
 - Creatividad y originalidad de la propuesta.
 - Sostenibilidad ambiental
- c. Viabilidad comercial y estrategia de introducción en el mercado o transferencia de los productos o servicios resultado del proyecto subvencionado por la AGENCIA I+D+i

Capacidad técnica de los Beneficiarios

- Antecedentes en I+D+i.
- Capacidades gerenciales generales y vinculadas a la ejecución de proyectos de I+D+i
- Composición del personal involucrado en el proyecto.

Además el FONTAR podrá contar con una Comisión Asesora que tendrá a su cargo la revisión de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado y recomendará al Directorio de la Agencia I+D+i la aprobación, aprobación con menor monto o rechazo de las presentaciones. A su vez la comisión podrá tener participación en el ámbito del seguimiento de los proyectos, dando recomendaciones a los beneficiarios.

8. ADJUDICACIÓN

El FONTAR elaborará un acta final de recomendación de financiamiento de las propuestas, para ser elevado a consideración del Directorio de la AGENCIA I+D+i,

quien resolverá mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. Dicho acto administrativo será notificado mediante la plataforma TAD y será publicado en la página web de la AGENCIA I+D+i.

En caso que se haya conformado una Comisión Asesora, la recomendación mencionada precedentemente deberá contener la intervención de la misma.

A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso previsto en el artículo 94 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

9. MECANISMO DE EJECUCIÓN

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo las modalidades definidas en el Manual Operativo de la presente ventanilla, dicho documento se encuentra publicado en la página WEB de la Agencia junto a las presentes condiciones.

El FONTAR con asistencia de las Áreas y Unidades internas que correspondan, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar en donde se desarrollen sus actividades o bien auditorías remotas, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- 1) Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- 2) Bienes adquiridos.
- 3) Cumplimiento de objetivos.
- 4) Documentación de la ejecución financiera;
- 5) Registros contables inherentes al proyecto; y
- 6) Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: APORTES NO REEMBOLSABLES 2022 - (ANR 2022) - Bases

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.